

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS-BOLÍVAR,

Nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

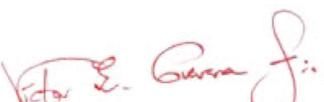
**Rad. 13-468-40-89-001-2020-00213-00.
DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS SA
DEMANDADO: ALVARO JOSE ANAYA MELENDEZ
ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del término concedido para ello, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** el término de diez (10) días al ejecutante para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1 del art. 443 del C.G.P.
- 2. TENGASE** a la Dra. MARYI LIZ ULLOQUE DIAZ como apoderada judicial del demandado ALVARO JOSE ANAYA MELENDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ